UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
repositorio.upsc.edu.pe

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA DETERMINACIÓN DEL PELIGRO PROCESAL A TRAVÉS DEL PELIGRO DE FUGA Y OBSTACULIZACIÓN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, A RESULTAS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL AL 2025

PRESENTADA POR:

ABILIO GUZMAN OLAVE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2026

Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

PLAGIARISM CHECK.ORG

7.21%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 22 JUN 2026, 10:34 AM

Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

IDENTICAL 2.23%

CHANGED TEXT 4.97%

Report #33916613

ABILIO GUZMAN OLAVE // LA DETERMINACIÓN DEL PELIGRO PROCESAL A TRAVÉS D EL PELIGRO DE FUGA Y OBSTACULIZACIÓN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, A RESULTAS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL AL 2025 RESUMEN Esta investigación analiza la determinación del peligro procesal (fuga y obstaculización) en la prisión preventiva por parte de los órganos jurisdiccionales peruanos al año 2025. El problema central identificado es la falta de uniformidad en los criterios judiciales, lo que genera inseguridad jurídica y posibles afectaciones al derecho fundamental a la libertad personal debido a motivaciones genéricas o subjetivas. Mediante una metodología cualitativa de nivel descriptivo y el uso de la teoría fundamentada, el estudio examina cómo los jueces valoran factores críticos como el arraigo (domiciliario, familiar y laboral), la gravedad de la pena y la conducta procesal del imputado. Los resultados indican que, mientras el peligro de fuga se centra en los desincentivos para evadir la justicia, el peligro de obstaculización requiere la acreditación de riesgos concretos de destrucción de pruebas o influencia indebida sobre testigos. La tesis concluye que la determinación judicial debe abandonar las presunciones abstractas en favor de una motivación reforzada y objetiva. Se recomienda que la prisión preventiva respete estrictamente los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y favor libertatis, garantizando que la medida cumpla una función exclusivamente cautelar y no se transforme en una sanción anticipada que debilite la

Yudy Roxana ALANIA LAQUI
Oficina de Repositorio Institucional

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA DETERMINACIÓN DEL PELIGRO PROCESAL A TRAVÉS DEL PELIGRO DE FUGA Y OBSTACULIZACIÓN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, A RESULTAS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL AL 2025

PRESENTADA POR:

ABILIO GUZMAN OLAVE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE : _____
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

PRIMER MIEMBRO : _____
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO : _____
M.Sc. KORINA ASQUI GOMEZ

ASESOR DE TESIS : _____
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal

Puno, 02 de julio del 2026.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

DEDICATORIA

A Dios, por concederme la vida, la fortaleza y la sabiduría necesarias para culminar esta etapa de mi formación profesional.

A mi esposa, por su amor, paciencia y apoyo incondicional a lo largo de este camino, siendo mi compañera y sostén en todo momento.

A mis dos hijas, quienes son mi mayor inspiración y el motivo de mi esfuerzo constante; este logro es también para ustedes.

Con gratitud y el compromiso de ejercer la profesión con responsabilidad, justicia y vocación de servicio.

Abilio Guzman

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada San Carlos, alma mater, por las enseñanzas.

A la Escuela Profesional de Derecho y la plana docente por brindarme sabiduría y conocimiento.

A mi familia por brindarme el apoyo necesario y la constancia para lograr este objetivo.

Abilio Guzman

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	**13**
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	15
1.2. ANTECEDENTES	**15**
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	15
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	17
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	19
1.3. JUSTIFICACIÓN	**20**
1.3.1 JUSTIFICACIÓN SOCIAL	20
1.3.2 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	21
1.3.3 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	21
1.3.4 JUSTIFICACIÓN NORMATIVA	22
1.3.5. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	23
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	**23**
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	23

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 23

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO 24

2.1.1. LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO PENAL PERUANO 24

2.1.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL PELIGRO PROCESAL 25

2.1.3. EL PELIGRO DE FUGA 26

2.1.4. EL PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN 27

2.1.5. PRINCIPIOS QUE LIMITAN LA PRISIÓN PREVENTIVA 28

2.1.6. JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL SOBRE PRISIÓN PREVENTIVA 28

2.1.7. LA DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL DEL PELIGRO PROCESAL EN EL PERÚ 29

2.1.8. SEGURIDAD JURÍDICA, MOTIVACIÓN JUDICIAL Y LEGITIMIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA 29

2.2. MARCO CONCEPTUAL 30

2.2.1. PELIGRO PROCESAL 30

2.2.2. PELIGRO DE FUGA 30

2.2.3. PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN 31

2.2.4. PRISIÓN PREVENTIVA 31

2.2.5. ARRAIGO 31

2.2.6. MOTIVACIÓN JUDICIAL 31

2.2.7. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD 32

2.2.8. SEGURIDAD JURÍDICA 32

2.3. MARCO LEGAL 32

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO 34

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA **34**

3.2.1. POBLACIÓN 34

3.2.2. MUESTRA 34

3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN. **34**

3.3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN. **34**

3.3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN. 35

3.3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. 35

3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS **36**

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. **36**

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS **36**

3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN. **36**

3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN. **37**

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS **38**

4.1.1. ANALIZAR LA DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL SOBRE EL PELIGRO PROCESAL MEDIANTE EL PELIGRO DE FUGA Y DE OBSTACULIZACIÓN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA AL 2025. 40

4.1.2. DESCRIBIR LOS CRITERIOS QUE UTILIZA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA DETERMINAR EL PELIGRO DE FUGA EN LA PRISIÓN PREVENTIVA AL 2025. 42

4.1.3. DESCRIBIR LOS CRITERIOS QUE UTILIZA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA DETERMINAR EL PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA AL 2025. 45

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS: **47**

CONCLUSIONES **48**

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

RECOMENDACIONES **50**

BIBLIOGRAFÍA **51**

ANEXOS **53**

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

T**abla 01:** Operacionalización de Categorías 36

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ÍNDICE DE ANEXOS

Pág.

Anexo 01: Matriz de Consistencia 54

Anexo 02: Ficha de Análisis Documental 55

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

RESUMEN

Esta investigación analiza la determinación del peligro procesal (fuga y obstaculización) en la prisión preventiva por parte de los órganos jurisdiccionales peruanos al año 2025. El problema central identificado es la falta de uniformidad en los criterios judiciales, lo que genera inseguridad jurídica y posibles afectaciones al derecho fundamental a la libertad personal debido a motivaciones genéricas o subjetivas. Mediante una metodología cualitativa de nivel descriptivo y el uso de la teoría fundamentada, el estudio examina cómo los jueces valoran factores críticos como el arraigo (domiciliario, familiar y laboral), la gravedad de la pena y la conducta procesal del imputado. Los resultados indican que, mientras el peligro de fuga se centra en los desincentivos para evadir la justicia, el peligro de obstaculización requiere la acreditación de riesgos concretos de destrucción de pruebas o influencia indebida sobre testigos. La tesis concluye que la determinación judicial debe abandonar las presunciones abstractas en favor de una motivación reforzada y objetiva. Se recomienda que la prisión preventiva respete estrictamente los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y favor libertatis, garantizando que la medida cumpla una función exclusivamente cautelar y no se transforme en una sanción anticipada que debilite la presunción de inocencia.

Palabras clave: Arraigo, Motivación judicial, Peligro de fuga, Peligro de obstaculización, Prisión preventiva.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ABSTRACT

This research analyzes how Peruvian courts will determine procedural risk (flight and obstruction) in pretrial detention by 2025. The central problem identified is the lack of uniformity in judicial criteria, which generates legal uncertainty and potential infringements on the fundamental right to personal liberty due to generic or subjective motivations. Using a descriptive qualitative methodology and grounded theory, the study examines how judges assess critical factors such as ties to the community (residential, familial, and professional), the severity of the sentence, and the defendant's procedural conduct. The results indicate that while flight risk focuses on disincentives to evade justice, obstruction risk requires proof of concrete risks of destruction of evidence or undue influence on witnesses. The thesis concludes that judicial determinations should abandon abstract presumptions in favor of reinforced and objective reasoning. It is recommended that pretrial detention strictly adhere to the principles of exceptionality, proportionality, and the principle of liberty, ensuring that the measure serves an exclusively precautionary function and does not become a premature punishment that undermines the presumption of innocence.

Keywords: Community ties, Judicial justification, Flight risk, Obstruction of justice risk, Pretrial detention.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

INTRODUCCIÓN

La prisión preventiva constituye una de las medidas de coerción personal más intensas dentro del proceso penal peruano, dado que restringe el derecho fundamental a la libertad antes de la existencia de una sentencia condenatoria firme. La presente investigación, titulada "La determinación del peligro procesal a través del peligro de fuga y obstaculización en la prisión preventiva, a resultas del órgano jurisdiccional al 2025", surge ante la necesidad de analizar la legitimidad de esta medida bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y motivación suficiente.

En el Capítulo I, se establece que el problema central reside en la falta de uniformidad en los criterios judiciales para determinar el peligro procesal, lo que genera decisiones heterogéneas y afecta la seguridad jurídica. El estudio se propone como objetivo general analizar cómo los órganos jurisdiccionales determinan el peligro de fuga y de obstaculización al año 2025, identificando si las motivaciones se sustentan en elementos objetivos o en presunciones abstractas.

El Capítulo II desarrolla el marco teórico y conceptual, donde se define la prisión preventiva como una medida de última ratio que no debe ser utilizada como una sanción anticipada. Se examinan detalladamente los componentes del peligro procesal, destacando que el peligro de fuga se evalúa mediante los diversos tipos de arraigo (domiciliario, familiar y laboral), mientras que el peligro de obstaculización se vincula al riesgo de destrucción de pruebas o influencia sobre otros sujetos procesales. Este análisis se complementa con la revisión de principios limitadores como el favor libertatis y la motivación reforzada.

En cuanto a la metodología, descrita en el Capítulo III, la investigación se rige bajo un enfoque cualitativo de nivel descriptivo. El diseño utilizado es la teoría fundamentada, empleando como técnica principal el análisis documental para examinar de manera crítica la jurisprudencia, la doctrina y la normativa vigente.

Finalmente, el Capítulo IV presenta la exposición y análisis de resultados, donde se concluye que la determinación del peligro procesal exige que el juez sustente de manera

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

objetiva y proporcional la existencia de riesgos concretos. Los hallazgos subrayan que el arraigo es el indicio más relevante para el pronóstico de fuga, y que la obstaculización debe basarse en hechos verificables, garantizando así que la medida mantenga su naturaleza exclusivamente cautelar.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La prisión preventiva constituye una de las medidas de coerción personal más intensas dentro del proceso penal, debido a que restringe el derecho fundamental a la libertad antes de la existencia de una sentencia condenatoria firme. En los sistemas penales contemporáneos, su legitimidad se encuentra condicionada por el respeto de los principios de excepcionalidad, proporcionalidad, necesidad y motivación suficiente. En ese marco, la determinación del peligro procesal (expresado en el peligro de fuga y el peligro de obstaculización) adquiere especial relevancia, pues constituye uno de los presupuestos materiales que habilitan constitucional y legalmente la imposición de esta medida.

En el contexto internacional, los organismos internacionales de protección de derechos humanos han establecido que la prisión preventiva no puede fundarse en criterios abstractos, automáticos o meramente presuntivos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han sostenido que toda restricción anticipada de la libertad personal debe sustentarse en una motivación concreta, objetiva e individualizada, basada en elementos verificables que permitan inferir razonablemente la existencia de un riesgo real de fuga o de obstaculización de la actividad probatoria. Sin embargo, en diversos países de la región persiste una práctica judicial caracterizada por la utilización extensiva de la prisión preventiva, en la que frecuentemente se invocan criterios genéricos relacionados con la gravedad del delito

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

imputado, la expectativa de pena o percepciones subjetivas sobre la conducta futura del imputado. Esta situación evidencia una tensión permanente entre la eficacia de la persecución penal y la tutela de los derechos fundamentales, generando cuestionamientos sobre la legitimidad de los criterios empleados por los órganos jurisdiccionales para determinar el peligro procesal.

En el contexto nacional peruano, el problema adquiere particular relevancia debido al incremento del uso de la prisión preventiva como instrumento procesal dentro de investigaciones por criminalidad común, corrupción y criminalidad organizada. Si bien el Código Procesal Penal establece que la imposición de esta medida requiere la concurrencia de fundados y graves elementos de convicción, prognosis de pena y peligro procesal, en la práctica judicial se advierte que la determinación del peligro de fuga y de obstaculización no siempre responde a parámetros uniformes. En numerosos casos, los órganos jurisdiccionales emplean criterios disímiles al valorar circunstancias tales como arraigo domiciliario, arraigo laboral, vínculos familiares, capacidad económica, comportamiento procesal previo o supuesta influencia sobre medios probatorios. Esta diversidad interpretativa produce decisiones heterogéneas frente a supuestos fácticos similares, afectando la predictibilidad judicial y la seguridad jurídica. Asimismo, la jurisprudencia nacional ha mostrado posiciones variables respecto al estándar de motivación exigible, generando debates sobre si la sola gravedad de la pena o la complejidad del proceso resultan suficientes para inferir la existencia de peligro procesal.

En el contexto local, esta problemática se manifiesta de manera concreta en la actuación cotidiana de los órganos jurisdiccionales penales, donde la valoración del peligro de fuga y de obstaculización suele depender de la interpretación particular del juzgador. En la práctica judicial se observan resoluciones que, aun frente a condiciones semejantes, adoptan decisiones diferentes respecto a la procedencia o improcedencia de la prisión preventiva. En algunos casos, la existencia de arraigo personal, familiar o laboral es considerada suficiente para descartar el peligro de fuga; en otros, esos mismos elementos son relativizados frente a la gravedad del delito atribuido o la expectativa de

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

pena. Del mismo modo, en la determinación del peligro de obstaculización se advierten motivaciones sustentadas en hipótesis abstractas o con escasa individualización respecto de la posibilidad real de afectar fuentes de prueba. Esta situación genera incertidumbre en los sujetos procesales, debilita el principio de igualdad ante la ley y puede derivar en afectaciones al derecho a la libertad personal y al debido proceso.

En consecuencia, el problema de investigación radica en que, al año 2025, la determinación del peligro procesal a través del peligro de fuga y de obstaculización en la prisión preventiva presenta criterios jurisprudenciales no plenamente uniformes en la actuación del órgano jurisdiccional. Esta falta de homogeneidad interpretativa incide directamente en la motivación judicial, en la seguridad jurídica y en la legitimidad constitucional de la medida coercitiva. Por ello, resulta necesario analizar cómo los órganos jurisdiccionales vienen determinando el peligro procesal, cuáles son los criterios predominantes y de qué manera estos inciden en la correcta aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal peruano.

En atención a lo expuesto, nos convoca a plantearnos las siguientes interrogantes de investigación:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo determina el órgano jurisdiccional el peligro procesal mediante el peligro de fuga y de obstaculización en la prisión preventiva al 2025?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Qué criterios utiliza el órgano jurisdiccional para determinar el peligro de fuga en la prisión preventiva al 2025?

¿Qué criterios utiliza el órgano jurisdiccional para determinar el peligro de obstaculización en la prisión preventiva al 2025?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Moctezuma (2025) en la tesis “Análisis de la Prisión Preventiva como medida cautelar violatoria de Derechos Humanos” cuyo objetivo fue determinar la urgencia de la reforma o

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

abolición de la figura oficiosa y reestructuración de la prisión preventiva para garantizar el respecto a los derechos humanos y el principio de inocencia, llegando a la conclusión:

Para algunos de los organismos protectores de derechos humanos que fueron creados gracias a la celebración de tratados internacionales por parte del Estado mexicano, como lo son la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o por sus siglas La CNDH, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o por sus siglas La CIDH en más de una ocasión han señalado que la medida cautelar de prisión preventiva en México se aplica de manera automática en ciertos delitos, hablando claramente de la prisión preventiva de forma oficiosa, lo que ha llevado a que en lugar de ser una medida excepcional y que solo se aplique en casos bastantes específicos y reducidos por las consecuencias que trae consigo la prisión preventiva su uso sea bastante cotidiano.

Aguilera (2022) en la tesis "Justificación de la Prisión Preventiva en Chile" tiene como objetivo determinar si el estado actual de la prisión preventiva se ajusta a lo que sería esperable en base a los requerimientos que establece la legislación chilena, llegando a la conclusión:

Los resultados de esta investigación muestran que si bien los beneficios de la prisión preventiva contrarrestan los costos, lo hace sólo por un pequeño margen y el efecto se revierte completamente una vez que se corrigen las condenas de los imputados inocentes.

Salas (2020) en la tesis "Análisis Crítico a la Ley Procesal Penal en materia de Prisión Preventiva, de la Inaplicabilidad de la norma y lo legalmente injusto" tiene como objetivo resolver la controversia de carácter penal, lo cual tiene por objeto que dicha actuación se lleve a cabo con la mayor mesura posible para lograr su eficacia en pos de cumplir con el fin de la justicia, uno de los elementos relevantes para la consecución de dicha finalidad es el respeto al Debido Proceso, llegando a la conclusión:

que legalmente es posible, pero no acaba de convencer toda vez que es la propia Constitución la que finalmente limitará esta norma siempre que así lo considere el juez. El fundamento de esta hipótesis yace en el artículo 19 N° 26, aquél que expone "La

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio", y que en consecuencia sirve de remedio para aquellas situaciones en que la aplicación de la norma (como esta) acaban por transgredir los derechos de las personas, que en definitiva son violados en la aplicación de la prisión preventiva, pues se priva la libertad personal del imputado (art 19, N° 7). Cabe señalar también, que pese a que en el N° 7 del artículo 19 ya citado se establezca el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual, en paralelo se agrega la figura de la prisión preventiva, lo cual degenera en definitiva con las otras normas ya citadas un caos de contradicciones, y es que no es menor que la institución objeto de estudio, impide al derecho procesal penal avanzar, toda vez que aún sobrevive como vestigio de lo que fue alguna vez el sistema inquisitivo.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Hernandez (2024) en la tesis "Criterios Jurisdiccionales para la Configuración del Peligro Procesal en el Dictado de la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica, año 2019-2021" tiene como objetivo identificar los criterios jurisdiccionales para la configuración del peligro procesal en el dictado de la prisión preventiva, llegando a la conclusión:

Se pudo establecer que los criterios jurisdiccionales para la configuración del peligro procesal en el dictado de la prisión preventiva, se abordan en el Acuerdo Plenario 01-2019, donde se definen criterios claros para su evaluación en las audiencias. Este acuerdo proporciona directrices para considerar aspectos fundamentales como el arraigo laboral, familiar y domiciliario, así como la gravedad de la pena, el daño causado, la voluntad resarcitoria del investigado y su vinculación con organizaciones criminales. Sin embargo, algunos señalan que la aplicación uniforme de estos criterios es un desafío, ya que no todos los magistrados los aplican de manera consistente, posiblemente debido a diferencias de criterio o presiones externas. Además, se destaca que la jurisprudencia

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

existente proporciona valiosos criterios para que los jueces motiven sus resoluciones al evaluar el peligro procesal. En resumen, aunque la Corte Suprema ha brindado pautas claras y rigurosas a través del Acuerdo Plenario 01-2019, la consistencia en su aplicación podría ser un aspecto para mejorar en el sistema judicial.

Saravia (2023) en la tesis "Motivación del presupuesto del Peligro de Fuga en las resoluciones judiciales respecto al requerimiento de Prisión Preventiva en Chincha 2023 - 2024, tiene como objetivo poder hacer un análisis del cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales que tienen las personas imputadas en procesos penales; ya que, es cierto que el Código Procesal Peruano surge como parte de un proceso de reforma integral del sistema de justicia penal en el Perú, llegando a la conclusión:

La correcta motivación del peligro de fuga en las resoluciones judiciales requiere un análisis exhaustivo y balanceado de múltiples factores. Es esencial que las decisiones se fundamenten en evidencia concreta y objetiva, respetando los principios de proporcionalidad y necesidad. Como abogado defensor, es crucial asegurar que todas las medidas restrictivas impuestas sean debidamente justificadas y se consideren alternativas menos gravosas siempre que sea posible.

Cordova & Mayhuasca (2025) en la tesis "El peligro procesal en la determinación del auto de Prisión Preventiva" investiga la relación del peligro procesal como factor determinante en la imposición de dicha medida cautelar, particularmente en sus dimensiones de peligro de fuga y peligro de obstaculización, que sirven como base conceptual para justificar la aplicación del auto de prisión preventiva, llegando a la conclusión:

Se determinó que el peligro procesal se relaciona con carácter positivo y significativo con la prisión preventiva, que el peligro de fuga se relaciona con carácter positivo y significativo con la prisión preventiva y que el peligro de obstaculización se relaciona con la prisión preventiva con carácter positivo y significativo.

Rodriguez (2022) en la tesis "Determinación del estándar de prueba en el peligro procesal para requerir prisión preventiva en investigaciones por delitos especialmente

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

graves" investiga la prisión preventiva es la medida de coerción personal que en grado de intensidad afecta en mayor medida el derecho fundamental a la libertad de quien no ha sido condenado, siendo esto así debe ser imperativo que su aplicación sea, necesariamente, llegando a la conclusión:

que la Corte Suprema de Justicia, reconoce como regla general que el peligro procesal, en cuanto a su verificación probatoria, sea la misma que exige el literal a) del artículo 268o del Código Procesal Penal, es decir de sospecha fuerte. No obstante, en su interpretación, hace una excepción, la misma que sería disminuyendo el estándar de demostración probatoria para delitos especialmente graves.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Yto (2025) en la tesis "La presión mediática en la aplicación de la prisión preventiva que vulnera la presunción de inocencia" tiene como objetivo analizar la influencia de la presión mediática en la aplicación de la prisión preventiva, llegando a la conclusión:

Los resultados nos muestran que, en la realidad judicial, la medida de la prisión preventiva se ha transformado en una práctica casi habitual, especialmente en los casos mediatizados, donde los testimonios recabados nos revelan que la medida se dicta casi automática en los delitos de casos mediáticos, esta práctica contradice abiertamente al principio de la excepcionalidad que debe regir la prisión preventiva, de esa manera se 89 considera que esta medida se convierta más en una regla de actuación procesal, gracias a la presión mediática y social.

Avendaño (2025) en la tesis "Prisión Preventiva y la vulneración al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Puno - 2024" siendo el objetivo principal conocer la correlación entre la detención preventiva y la infracción del derecho a la presunción de inocencia, empleando una metodología cuantitativa y un marco correlacional esencial, llegando a la conclusión:

Las garantías propias del debido proceso, según la opinión especializada de los operadores de justicia consultados. Esta situación sugiere que el uso de estas medidas de prevención no siempre son consistentes con los principios de legalidad, necesidad y

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

proporción según lo requerido por la Constitución, la capacidad de amenazar el equilibrio de los procedimientos y el derecho a protegerse adecuadamente.

Maquera (2023) en la tesis "Prisión Preventiva frente al principio de proporcionalidad, Distrito Judicial de Puno - 2021" siendo su objetivo Determinar la relación entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021, llegando a la conclusión:

Que si existe una relación directa negativa entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021.

1.3. JUSTIFICACIÓN

1.3.1 JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La presente investigación se justifica socialmente porque aborda una problemática de especial relevancia en el sistema de justicia penal contemporáneo: la determinación del peligro procesal como fundamento de la prisión preventiva. La correcta valoración del peligro de fuga y del peligro de obstaculización trasciende el ámbito estrictamente jurídico, pues incide de manera directa en la protección del derecho fundamental a la libertad personal, el debido proceso y la confianza ciudadana en la administración de justicia. En la práctica judicial, la imposición de prisión preventiva genera efectos personales, familiares, laborales y sociales de alta intensidad, especialmente cuando la restricción de la libertad se produce antes de una sentencia firme. Cuando la determinación del peligro procesal carece de criterios uniformes o se sustenta en motivaciones genéricas, se incrementa el riesgo de decisiones arbitrarias que afectan la legitimidad del sistema penal.

Desde una perspectiva social, la investigación resulta pertinente porque contribuye a examinar cómo las decisiones jurisdiccionales impactan no solo en la situación jurídica del imputado, sino también en la percepción colectiva de justicia, igualdad y racionalidad del poder punitivo estatal. Asimismo, el estudio adquiere especial importancia en contextos donde la prisión preventiva se ha convertido en una medida de frecuente aplicación, generando preocupación pública respecto de su utilización excepcional. En

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ese sentido, la investigación aporta elementos para fortalecer una justicia penal más equilibrada, orientada a la protección de derechos fundamentales y al respeto de las garantías constitucionales.

1.3.2 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La investigación se justifica teóricamente porque se orienta al análisis de una de las categorías centrales del proceso penal contemporáneo: el peligro procesal como presupuesto material de la prisión preventiva. Desde la dogmática procesal penal, el peligro de fuga y el peligro de obstaculización constituyen conceptos jurídicos indeterminados cuya delimitación exige interpretación doctrinaria y desarrollo jurisprudencial. Sin embargo, pese a su relevancia práctica, persisten debates en torno a su contenido, alcance, elementos configurativos y estándares de motivación judicial.

El estudio permite profundizar el análisis conceptual de estas categorías, identificando los principales criterios doctrinarios y jurisprudenciales empleados por los órganos jurisdiccionales para su determinación. Asimismo, posibilita examinar la relación existente entre el peligro procesal, los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y motivación reforzada, que constituyen fundamentos esenciales de la legitimidad constitucional de la prisión preventiva. Desde esta perspectiva, la investigación contribuye al fortalecimiento del desarrollo teórico del derecho procesal penal, sistematizando criterios interpretativos y generando un aporte académico útil para futuras investigaciones sobre medidas de coerción personal.

1.3.3 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La investigación se justifica metodológicamente porque propone un abordaje cualitativo orientado al análisis de resoluciones judiciales, criterios jurisprudenciales y desarrollo doctrinario sobre la determinación del peligro procesal. Este enfoque permite comprender de manera integral cómo los órganos jurisdiccionales interpretan y aplican los presupuestos de peligro de fuga y peligro de obstaculización en casos concretos, identificando patrones argumentativos, criterios recurrentes, divergencias interpretativas y fundamentos de motivación.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

La revisión sistemática de decisiones judiciales permite observar la forma en que el razonamiento jurisdiccional construye la justificación de la prisión preventiva, lo que resulta particularmente útil en el estudio de categorías jurídicas abiertas y valorativas. Asimismo, la metodología adoptada facilita la comparación de criterios entre distintos órganos jurisdiccionales, permitiendo evaluar niveles de coherencia, uniformidad o dispersión interpretativa. De igual modo, el diseño metodológico puede constituirse en una herramienta replicable para futuras investigaciones en materia de jurisprudencia penal, análisis de motivación judicial y evaluación de medidas cautelares personales.

1.3.4 JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

La presente investigación se justifica normativamente porque se vincula directamente con la correcta aplicación de normas constitucionales, procesales y convencionales que regulan la restricción anticipada de la libertad personal. El ordenamiento jurídico peruano establece que la prisión preventiva solo puede imponerse cuando concurren presupuestos legales estrictamente determinados, entre ellos la existencia de peligro procesal debidamente acreditado. En consecuencia, la determinación judicial del peligro de fuga y del peligro de obstaculización constituye un aspecto central para garantizar el respeto del principio de legalidad, el debido proceso, la motivación de las resoluciones judiciales y la tutela jurisdiccional efectiva.

Asimismo, desde el derecho internacional de los derechos humanos, los estándares desarrollados por la jurisprudencia interamericana exigen que toda medida restrictiva de libertad previa a condena sea excepcional, necesaria y sustentada en razones objetivas, concretas e individualizadas. Sin embargo, la práctica judicial evidencia que en ocasiones subsisten criterios amplios, abstractos o no uniformes en la interpretación del peligro procesal. En tal sentido, la investigación pretende contribuir al fortalecimiento de la correcta aplicación normativa, promoviendo criterios interpretativos compatibles con los principios constitucionales y convencionales que rigen la prisión preventiva.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

1.3.5. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia de la investigación radica en que examina una problemática actual, relevante y de significativa incidencia práctica en el sistema de justicia penal: la determinación del peligro procesal como fundamento de la prisión preventiva. Su estudio resulta fundamental porque permite comprender cómo los órganos jurisdiccionales construyen la motivación judicial para restringir anticipadamente la libertad personal y cuáles son los criterios que orientan la valoración del peligro de fuga y del peligro de obstaculización.

La investigación adquiere especial relevancia en la medida en que contribuye a identificar eventuales deficiencias de motivación, inconsistencias interpretativas y diferencias jurisprudenciales que pueden afectar la seguridad jurídica, la igualdad ante la ley y la legitimidad del poder punitivo estatal. Asimismo, sus resultados pueden servir como referencia académica y práctica para jueces, fiscales, defensores públicos, abogados litigantes y estudiantes de derecho, proporcionando elementos útiles para una mejor comprensión de los estándares aplicables a la prisión preventiva.

Finalmente, la investigación tiene importancia institucional y garantista, pues promueve una aplicación más racional, uniforme y constitucionalmente legítima de la prisión preventiva, favoreciendo el equilibrio entre la eficacia de la persecución penal y la protección de los derechos fundamentales de las personas sometidas a proceso.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la determinación del órgano jurisdiccional sobre el peligro procesal mediante el peligro de fuga y de obstaculización en la prisión preventiva al 2025.

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Describir los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para determinar el peligro de fuga en la prisión preventiva al 2025.

Describir los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para determinar el peligro de obstaculización en la prisión preventiva al 2025.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO PENAL PERUANO

La prisión preventiva constituye una medida de coerción personal de naturaleza cautelar que restringe provisionalmente el derecho fundamental a la libertad ambulatoria de una persona sometida a investigación o proceso penal, antes de la emisión de una sentencia condenatoria firme. Su legitimidad constitucional radica en que no persigue una finalidad punitiva anticipada, sino exclusivamente procesal: asegurar la presencia del imputado durante el proceso, evitar la obstaculización de la actividad probatoria y garantizar la eficacia de la eventual decisión jurisdiccional. En ese sentido, la prisión preventiva solo puede imponerse cuando resulte estrictamente necesaria, idónea y proporcional frente a los fines del proceso penal (San Martín Castro, 2020).

La doctrina procesal contemporánea sostiene que la prisión preventiva constituye una medida excepcional y de última ratio. Ello significa que su aplicación únicamente resulta legítima cuando otras medidas menos gravosas no son suficientes para neutralizar el riesgo procesal identificado. Como señala Binder (2019), la coerción procesal no puede ser concebida como un mecanismo de anticipación de pena ni como una respuesta automática frente a la gravedad del hecho investigado, sino como un instrumento funcional subordinado a la necesidad de preservar el desarrollo regular del proceso penal.

En el ordenamiento jurídico peruano, el Código Procesal Penal establece que la prisión preventiva exige la concurrencia copulativa de presupuestos materiales: fundados y

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

graves elementos de convicción, prognosis de pena superior a determinado umbral legal y existencia de peligro procesal. Dentro de estos presupuestos, el peligro procesal constituye el elemento que mayor contenido valorativo y discrecionalidad judicial presenta, razón por la cual su análisis adquiere particular relevancia dogmática y jurisprudencial.

2.1.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL PELIGRO PROCESAL

El peligro procesal constituye el fundamento material que justifica la imposición de medidas coercitivas personales. Su esencia radica en la existencia de un riesgo objetivo, concreto y razonablemente verificable de que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia o afectar el normal desarrollo de la actividad probatoria. No se trata de una presunción abstracta ni de una sospecha genérica, sino de un juicio de probabilidad sustentado en circunstancias individualizadas del caso concreto (Maier, 2016).

Desde la dogmática procesal penal, el peligro procesal es entendido como una categoría instrumental orientada a proteger la eficacia de la actividad jurisdiccional. Su análisis no debe dirigirse a valorar culpabilidad, peligrosidad criminal o reproche moral, sino exclusivamente la probabilidad de afectación del procedimiento penal. En palabras de Roxin y Schünemann (2019), las medidas cautelares personales sólo son compatibles con un Estado constitucional cuando se apoyan en riesgos procesales objetivos y verificables, debidamente fundamentados en datos empíricos y no en conjeturas.

El peligro procesal presenta, por tanto, una doble exigencia: por un lado, requiere base fáctica suficiente; por otro, exige una motivación judicial reforzada que explique por qué los hechos del caso permiten inferir razonablemente la existencia del riesgo. Esta exigencia de motivación adquiere especial intensidad debido a la afectación de la libertad personal.

2.1.3. EL PELIGRO DE FUGA

El peligro de fuga constituye una de las manifestaciones clásicas del peligro procesal. Se configura cuando existen circunstancias objetivas que permiten inferir razonablemente

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

que el imputado podría sustraerse de la persecución penal, evadir la acción de la justicia o incumplir los actos procesales a los que se encuentra obligado (Binder, 2019).

No basta la mera posibilidad abstracta de que toda persona investigada pueda fugarse. La jurisprudencia constitucional y convencional exige la identificación de factores concretos que permitan sustentar racionalmente esa inferencia. En consecuencia, el peligro de fuga debe derivarse de hechos objetivos y no de valoraciones automáticas fundadas exclusivamente en la gravedad del delito atribuido.

Criterios de determinación

En la práctica jurisdiccional peruana, los órganos jurisdiccionales suelen considerar diversos criterios para valorar el peligro de fuga:

a) Arraigo domiciliario

Consiste en la estabilidad de residencia del imputado y su vinculación efectiva con un domicilio conocido y verificable. La existencia de residencia fija constituye un factor relevante, aunque no absoluto, en la disminución del riesgo de fuga (San Martín Castro, 2020).

b) Arraigo laboral

Hace referencia a la existencia de actividad laboral estable, formal o informal, que permita inferir integración económica y social en determinado entorno territorial.

c) Arraigo familiar

La existencia de vínculos familiares permanentes, dependientes económicos o relaciones de convivencia puede constituir un elemento que reduzca el riesgo de evasión.

d) Capacidad económica y facilidades de desplazamiento

La disponibilidad de recursos económicos relevantes, acceso a medios logísticos o vínculos internacionales puede incrementar objetivamente la posibilidad de fuga.

e) Conducta procesal previa

La comparecencia voluntaria, cumplimiento de citaciones o colaboración con actos de investigación suelen ser elementos valorados positivamente.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

No obstante, la doctrina advierte que ninguno de estos criterios posee eficacia automática ni aislada. La valoración debe ser conjunta, contextual y razonada, evitando fórmulas estereotipadas (Del Río Labarthe, 2018).

La gravedad de la pena y sus límites

Uno de los aspectos más debatidos es la utilización de la gravedad de la pena probable como indicador de peligro de fuga. La doctrina reconoce que la expectativa de pena puede constituir un factor relevante, pero insuficiente por sí solo. La sola magnitud de la eventual sanción no autoriza automáticamente la restricción anticipada de la libertad (Maier, 2016).

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que la gravedad del delito o de la pena esperada no puede transformarse en fundamento exclusivo de la prisión preventiva, pues ello viciaría de contenido su carácter excepcional.

2.1.4 EL PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN

Concepto y alcance

El peligro de obstaculización se configura cuando existen elementos objetivos que permiten inferir razonablemente que el imputado podría perturbar la actividad probatoria, influir sobre testigos, alterar documentos, destruir evidencias o interferir de cualquier otra forma en la investigación penal (Roxin & Schünemann, 2019).

Al igual que en el peligro de fuga, no basta una sospecha genérica ni una formulación abstracta. El riesgo debe ser actual, concreto y razonablemente individualizado.

Criterios de valoración judicial

Entre los elementos usualmente considerados por los órganos jurisdiccionales destacan:

- capacidad de influencia del imputado sobre testigos o coimputados;
- posición jerárquica o funcional dentro de organizaciones públicas o privadas;
- acceso material o documental a fuentes de prueba;
- antecedentes de interferencia procesal;
- posibilidad real de manipulación probatoria.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

La doctrina advierte que el análisis debe centrarse en riesgos verificables y actuales. La mera pertenencia institucional o el simple acceso previo a determinada información no constituyen automáticamente peligro de obstaculización (Del Río Labarthe, 2018).

2.1.5. PRINCIPIOS QUE LIMITAN LA PRISIÓN PREVENTIVA

Principio de excepcionalidad

La prisión preventiva sólo procede excepcionalmente. Este principio deriva del reconocimiento constitucional de la libertad como regla general y de la restricción cautelar como medida extraordinaria (Binder, 2019).

Principio de proporcionalidad

La proporcionalidad exige verificar que la medida sea idónea, necesaria y equilibrada respecto de los fines procesales perseguidos. La intensidad de la afectación de libertad debe guardar correspondencia con la magnitud real del riesgo procesal.

Principio de necesidad

Antes de imponer prisión preventiva, el órgano jurisdiccional debe evaluar si medidas menos gravosas —como comparecencia con restricciones, caución o impedimento de salida— resultan suficientes para neutralizar el riesgo procesal (San Martín Castro, 2020).

Principio de motivación reforzada

Debido a la especial intensidad de afectación de derechos fundamentales, la motivación judicial debe ser reforzada, específica, individualizada y sustentada en hechos concretos. No resulta compatible con el debido proceso la utilización de fórmulas genéricas o afirmaciones estandarizadas.

2.1.6. JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL SOBRE PRISIÓN PREVENTIVA

La jurisprudencia interamericana ha desarrollado estándares particularmente relevantes sobre prisión preventiva. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la prisión preventiva debe responder a fines legítimos, sustentarse en elementos objetivos y mantenerse dentro de límites temporales razonables.

Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el uso excesivo de la prisión preventiva constituye uno de los principales problemas

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

estructurales de los sistemas penales latinoamericanos, especialmente cuando se emplea con fines simbólicos, de presión procesal o anticipación punitiva.

Estos estándares internacionales han influido de manera importante en el desarrollo jurisprudencial peruano, reforzando el deber de motivación individualizada en la determinación del peligro procesal.

2.1.7. LA DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL DEL PELIGRO PROCESAL EN EL PERÚ

En el ámbito nacional, la determinación del peligro procesal se ha convertido en uno de los puntos de mayor debate jurisprudencial. Los órganos jurisdiccionales enfrentan la necesidad de equilibrar la eficacia de la persecución penal con la protección de derechos fundamentales.

Sin embargo, en la práctica judicial se advierte que no siempre existe uniformidad en los criterios de valoración. En casos semejantes pueden observarse decisiones distintas respecto a la suficiencia del arraigo personal, la relevancia de la capacidad económica, la valoración de la conducta procesal previa o la configuración del peligro de obstaculización.

Esta diversidad interpretativa produce efectos directos sobre la seguridad jurídica, la igualdad ante la ley y la predictibilidad judicial. Como sostiene San Martín Castro (2020), el problema no radica en la existencia de discrecionalidad jurisdiccional, sino en la ausencia de estándares argumentativos suficientemente uniformes que orienten racionalmente el ejercicio de esa discrecionalidad.

2.1.8. SEGURIDAD JURÍDICA, MOTIVACIÓN JUDICIAL Y LEGITIMIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

La seguridad jurídica exige previsibilidad, coherencia y razonabilidad en la actuación judicial. En materia de prisión preventiva, la falta de uniformidad en la determinación del peligro procesal puede traducirse en decisiones heterogéneas frente a supuestos fácticos sustancialmente similares.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Desde una perspectiva constitucional, la legitimidad de la prisión preventiva depende de la calidad argumentativa de la decisión jurisdiccional. Cuando la motivación se sustenta en inferencias abstractas, generalizaciones o valoraciones insuficientemente individualizadas, se incrementa el riesgo de arbitrariedad.

Por ello, el análisis jurisprudencial de la determinación del peligro procesal al 2025 resulta particularmente relevante, en tanto permite identificar patrones argumentativos, criterios predominantes y eventuales divergencias interpretativas en la actuación de los órganos jurisdiccionales.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. PELIGRO PROCESAL

El peligro procesal es el presupuesto material que legitima la imposición de medidas de coerción personal dentro del proceso penal. Consiste en la existencia de un riesgo concreto, objetivo y razonablemente verificable de que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia o afectar el normal desarrollo del proceso. No se fundamenta en presunciones abstractas ni en criterios de peligrosidad personal, sino en circunstancias individualizadas que permitan justificar la necesidad de restringir provisionalmente la libertad (Maier, 2016).

2.2.2. PELIGRO DE FUGA

El peligro de fuga constituye una manifestación específica del peligro procesal. Se configura cuando existen elementos objetivos que permiten inferir razonablemente que el imputado podría eludir la persecución penal, no concurrir a los actos procesales o sustraerse de la ejecución de una eventual decisión judicial. Para su determinación, la jurisprudencia suele valorar factores como arraigo domiciliario, laboral, familiar, capacidad económica, vínculos territoriales y conducta procesal previa (San Martín Castro, 2020).

2.2.3. PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN

El peligro de obstaculización se presenta cuando existen circunstancias objetivas que permiten prever razonablemente que el imputado podría perturbar la actividad probatoria, influir sobre testigos, alterar documentos, destruir evidencia o interferir en la investigación

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

penal. Su valoración debe sustentarse en hechos concretos y actuales, y no en simples conjeturas o afirmaciones genéricas (Roxin & Schünemann, 2019).

2.2.4. PRISIÓN PREVENTIVA

La prisión preventiva es una medida cautelar personal de carácter excepcional que restringe provisionalmente la libertad del imputado antes de la existencia de sentencia condenatoria firme. Su finalidad no es sancionadora, sino estrictamente procesal, orientada a garantizar la presencia del imputado en el proceso, evitar la obstaculización probatoria y asegurar la eficacia de la actividad jurisdiccional. Su aplicación exige el respeto de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y motivación reforzada (Binder, 2019).

2.2.5. ARRAIGO

El arraigo constituye un criterio de valoración judicial utilizado para determinar la existencia o ausencia de peligro de fuga. Comprende los vínculos personales, familiares, laborales, sociales y territoriales que relacionan al imputado con un determinado entorno geográfico. Su presencia no elimina automáticamente el riesgo procesal, pero constituye un elemento relevante para evaluar la probabilidad de evasión (San Martín Castro, 2020).

2.2.6. MOTIVACIÓN JUDICIAL

La motivación judicial es la fundamentación racional, expresa y suficiente que debe contener toda resolución jurisdiccional. En materia de prisión preventiva, la motivación adquiere carácter reforzado debido a la afectación directa del derecho a la libertad personal. Ello exige que el órgano jurisdiccional exponga de manera concreta los hechos, elementos de convicción y razones jurídicas que justifican la existencia del peligro procesal (Del Río Labarthe, 2018).

2.2.7. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

El principio de proporcionalidad exige que toda restricción de derechos fundamentales sea idónea, necesaria y estrictamente equilibrada respecto de la finalidad constitucionalmente legítima que persigue. En el caso de la prisión preventiva, implica

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

verificar que no existan medidas menos gravosas suficientes para neutralizar el peligro procesal identificado (Roxin & Schünemann, 2019).

2.2.8. SEGURIDAD JURÍDICA

La seguridad jurídica es el principio que garantiza previsibilidad, estabilidad y coherencia en la aplicación del derecho. En el ámbito procesal penal, exige que los criterios utilizados por los órganos jurisdiccionales para determinar el peligro procesal sean uniformes, razonables y compatibles con el debido proceso. La dispersión interpretativa puede afectar la igualdad ante la ley y la legitimidad de las decisiones judiciales (Ferrajoli, 2018).

2.3. MARCO LEGAL

- **Constitución Política del Estado:**

Regula en el artículo 2 inciso 24 literal f), entre otros términos garantiza la libertad, sin embargo se puede dictar la prisión preventiva, cuando exista una resolución judicial debidamente motivada, normada y vigente en la ley.

- **Código Procesal Penal**

Regula en el artículo 268 y siguientes, las cuales tienen modificaciones normativas (como el D. Leg 1585), estableciendo que el juez debe evaluar y fundar en audiencia pública 5 presupuestos materiales tal como se describen:

1. **Fundados y graves elementos de convicción:** Que existan sospechas fuertes, graves y respaldadas con pruebas de que el investigado cometió el delito.
2. **Prognosis de la pena superior a 5 años:** La ley subió el estándar (antes era 4 años). El delito imputado debe proyectar una pena privativa de la libertad efectiva que supere los 5 años.
3. **Peligro procesal:** Este es el punto más crítico y se divide en dos:

- Peligro de fuga: Evaluando la falta de arraigos (domiciliario, familiar, laboral), la gravedad de la pena o el comportamiento del imputado.
- Peligro de obstaculización: El riesgo de que el investigado destruya pruebas, amenace a testigos o falsifique documentos.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

4. **Principio de proporcionalidad:** Que la prisión sea absolutamente necesaria e idónea en comparación con otras alternativas, como la vigilancia electrónica (grillete).

5. **Duración de la medida:** La ley exige que el plazo solicitado esté plenamente justificado por el fiscal para realizar los actos de investigación pendientes.

- Jurisprudencia:

1. Sentencia Plenaria Casatoria N.° 1-2017/CIJ-433: Estableció que para dictar prisión preventiva no basta una sospecha simple, sino una sospecha grave o fuerte, un estándar mucho más alto que el exigido para iniciar una investigación.

2. Acuerdo Plenario N.° 01-2019/CIJ-116: Es la guía definitiva sobre cómo deben actuar los jueces. Obliga a evaluar individualmente la situación de cada imputado, prohíbe usar la gravedad del delito como único argumento para asumir que alguien se va a fugar y exige una motivación reforzada en cada resolución.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

El estudio se ha realizado en la ciudad de Puno, denominada también la capital del folclore perauno, se encuentra ubicada a orillas del Lago Titicaca.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Según (Sanchez Espejo, 2019) refiere que:la define se llama población al conjunto de elementos que deben ser analizados, en la investigación se ha contado con una población de 10 resoluciones y/o sentencias casatorias emitidas por los órganos jurisdiccionales de nivel nacional.

3.2.2. MUESTRA

Según (Sanchez Espejo, 2019) refiere que: en las investigaciones cualitativas la muestra puede ser igual a la población debido a que en muchos casos se trabaja con poblaciones con números de individuos reducidos, se cuenta con 10 resoluciones y sentencias casatorias.

3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

3.3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Según (Sanchez Espejo, 2019) La investigación básica tiene como objetivo la comprensión de un tema específico. Este tipo de investigación se caracteriza por la carencia de un conocimiento específico y su aplicación predominante en las ciencias sociales. Adicionalmente, esta investigación aspira a la acumulación de conocimientos

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

que se enriquecen progresivamente conforme se descubren fenómenos novedosos, hechos novedosos y teorías innovadoras.

3.3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Según (Sanchez Espejo, 2019) El nivel se caracteriza por ser descriptivo, ya que implica la observación de los componentes de la población o de la muestra. La descripción constituye un nivel que facilita la caracterización del objeto; en otras palabras, en este nivel se investigan los elementos que distinguen al objeto de otros y lo distinguen como singular.

3.3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

Teoria fundamentada

Según (Sanchez Espejo, 2019) refiere que: Esta modalidad de investigación se emplea en los estudios cualitativos, los cuales no pueden ser corroborados empíricamente, pero sí mediante la demostración racional. La teoría fundamentada establece líneas de adhesión racional a sus postulados, se impone a la realidad generalmente aceptada y su estructura lógica y la razonabilidad de sus postulados propician una nueva interpretación de la realidad mencionada. De este modo, adquirimos la teoría pura del derecho, la teoría de los fundamentos del derecho, entre otros.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

Tabla 01: Operacionalización de Categorías

CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN	SUBCATEGORÍAS
Peligro de fuga.	- Arraigo domiciliario - Arraigo familiar - Arraigo laboral
Peligro de obstaculización	- Destrucción, ocultamiento de pruebas. - Influencia directa sobre coimputados, testigos y pruebas - Amenaza, coacción a sujetos del proceso.

Fuente: Elaboración propia.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Según (Pineda Gonzales, 2008), la técnica es el conjunto de procedimientos de los que se sirve la ciencia para actuar.

Análisis Documental

Instrumentos.

Según Pineda (2008) los instrumentos son medios físicos en los que se consigna o registra la información para su posterior procesamiento.

Ficha de Análisis documental

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

Según (Sanchez Espejo, 2019) refiere que: En las investigaciones los datos son procesados de manera célere por los medios informáticos habiéndo superado el sistema manual mediante la matriz de un determinado programa de computadora.

3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

Según (Aranzamendi & Humpiri, 2021)

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

El análisis crítico es, por excelencia, el método de investigación científica que implica la operación intelectual mediante la cual se examinan de manera separada las partes de un todo. La noción de parte y todo es correlativa e inseparable: el todo implica las partes, y las partes implican el todo. Todos son de naturaleza muy diversa en términos de composición de partes; existen aquellos que son meros complementos de las partes. Este método inicia el proceso de conocimiento al identificar cada una de las partes que caracterizan un objeto, hecho o fenómeno de contenido jurídico, social, económico o político. A continuación, se procede a establecer la asociación y las relaciones causales o correlacionales entre los elementos que constituyen el sistema estructural. Esta categoría metodológica también se denomina descriptiva.

La síntesis como método orienta el estudio desde lo simple hacia lo complejo, desde los principios hasta las consecuencias, y desde las causas hasta los efectos, integrando los elementos de un todo a través de la reducción analítica del objeto. La síntesis es un método que se opone al análisis, aunque no se excluyen mutuamente y, de hecho, se complementan. El análisis y la síntesis como métodos predominan en todas las ciencias en general y en las específicas, y, por ende, en el Derecho. La síntesis constituye un método de evaluación.

3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.

El estudio se desarrolla en el entorno del enfoque cualitativo, de tal forma que no necesario determinar la delimitación geográfica; toda vez que la investigación está relacionado a la jurisprudencia emitida por los órganos jurisdiccionales y que han sido materia de análisis sobre temas relacionados al peligro de fuga y al peligro de obstaculización dentro del derecho procesal penal vigente

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los documentos analizados, que incluyen resoluciones de la Corte Suprema de Justicia de la República emitidas o vigentes entre 2023 y 2025, ofrecen un panorama detallado sobre la aplicación de la prisión preventiva y otras medidas cautelares en el Perú. El eje central de estas decisiones es la exigencia de una motivación reforzada, donde el órgano jurisdiccional no puede basarse en presunciones abstractas, sino en datos fácticos concretos para determinar el peligro procesal.

A continuación, se presenta un resumen general de los criterios y conceptos clave extraídos de las fuentes:

1. El Peligro de Fuga y la Valoración de los Arraigos

El peligro de fuga se evalúa mediante el análisis de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral), pero bajo una perspectiva de estabilidad y calidad.

Arraigo Domiciliario: La pluralidad de domicilios o la discrepancia entre el domicilio real y el registrado en la ficha RENIEC no determinan por sí solas la falta de arraigo. Lo crucial es que el imputado sea ubicable para responder a la justicia.

Arraigo Laboral: Se mantiene incluso si el investigado es un funcionario público suspendido por el proceso, ya que su condición laboral persiste supeditada a su situación jurídica.

Gravedad de la Pena: Aunque es un incentivo para la huida, no puede ser el único factor para dictar prisión preventiva; debe ser ponderado con la solidez de los arraigos y el comportamiento del procesado.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Organización Criminal: La pertenencia a una red delictiva solo justifica el peligro de fuga si la organización permanece vigente, operativa y con capacidad de apoyar el ocultamiento del imputado.

2. El Peligro de Obstaculización

Se configura cuando hay riesgos fundados de que el imputado destruirá elementos de prueba o influirá negativamente en otros sujetos procesales.

Conductas Indicativas: Actos como ocultar dispositivos electrónicos durante un allanamiento (entrega tardía de teléfonos) o poseer manuscritos con instrucciones para "borrar backup de WhatsApp" o "borrar historial de Google Maps" son tomados como indicios claros de obstaculización.

Límites del Derecho de Defensa: El ejercicio legítimo de la defensa (interponer recursos, plantear cuestiones de competencia o guardar silencio) no puede considerarse como conducta obstructiva.

3. Principios de Excepcionalidad y Proporcionalidad

Toda medida que restrinja la libertad debe superar el test de proporcionalidad (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto).

Favor Libertatis: Ante la duda sobre la intensidad del riesgo procesal, el juez debe preferir la medida menos lesiva, como la comparecencia con restricciones o el impedimento de salida del país.

Rebus sic stantibus: La prisión preventiva es provisional y variable; si nuevos elementos de investigación desvirtúan los motivos iniciales de fuga u obstaculización, la medida debe cesar o sustituirse.

4. Casos Relevantes y Decisiones Jurisprudenciales

Betssy Chávez Chino: Se confirmó su prisión preventiva porque los arraigos alegados no fueron suficientes para neutralizar el peligro de fuga (intento de asilo en embajada) y de obstaculización (entrega tardía de celular).

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Sada Goray Chong: La Corte Suprema varió su prisión preventiva por comparecencia con restricciones, valorando que, pese a tener residencia en el extranjero, se sometió a procesos de colaboración y regresó al país para declarar.

Andrés Hurtado Grados: Se confirmó su prisión preventiva al no acreditarse arraigos sólidos y detectarse un comportamiento procesal que sugería un ánimo de ocultamiento de información.

Caso "Los Hospitalarios" (Ayacucho): Se revocó la prisión preventiva al considerar que los arraigos eran suficientes y que no se podía presumir peligro de fuga por la organización criminal si esta ya no tenía capacidad operativa para apoyar una huida.

En conclusión, la tendencia jurisprudencial al 2025 refuerza el carácter de última ratio de la prisión preventiva, exigiendo que el peligro procesal sea grave y concreto, y priorizando medidas alternativas cuando el riesgo puede ser neutralizado sin necesidad de privar de la libertad al investigado.

4.1.1. ANALIZAR LA DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL SOBRE EL PELIGRO PROCESAL MEDIANTE EL PELIGRO DE FUGA Y DE OBSTACULIZACIÓN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA AL 2025.

La determinación del peligro procesal por parte del órgano jurisdiccional, que comprende tanto el peligro de fuga como el de obstaculización, constituye el eje fundamental para justificar la prisión preventiva al 2025. Esta determinación no puede basarse en presunciones abstractas, sino en una motivación reforzada que analice datos fácticos concretos y verosímiles.

1. El Peligro de Fuga: Arraigos y Factores de Evaluación

El peligro de fuga debe ponderarse atendiendo conjuntamente a la naturaleza del hecho, la gravedad de la pena, la magnitud del daño y, especialmente, el arraigo social del imputado.

Trascendencia del Arraigo: Es el indicio más relevante para el pronóstico judicial. El arraigo no se limita a la propiedad de un inmueble; lo crucial es la estabilidad domiciliaria y la vinculación con una localidad que permita ubicar absolutamente al imputado.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Pluralidad de domicilios y Reniec: La Corte Suprema ha establecido que tener varios domicilios o que el domicilio real no coincida con el de la ficha RENIEC no determina automáticamente la falta de arraigo. Lo importante es que el sujeto sea ubicable para responder a la justicia.

Gravedad de la pena: Funciona como un incentivo para la huida; sin embargo, no puede ser el único factor. A mayor pena, mayor debe ser la capacidad neutralizadora del arraigo para que la medida sea proporcional.

Pertenencia a una Organización Criminal: Este factor solo es válido si la organización permanece vigente, operativa y con capacidad de apoyar el ocultamiento del imputado. Si la organización está desarticulada, este factor pierde fuerza para sustentar el peligro de fuga.

Conducta Previa: Intentos de acceder a sedes diplomáticas (como embajadas) para solicitar asilo tras la comisión de un delito grave son considerados indicios sólidos de peligro de fuga.

2. El Peligro de Obstaculización: Límites y Conductas Típicas

El peligro de obstaculización se configura cuando existen riesgos fundados de que el imputado destruirá, modificará, ocultará o falsificará elementos de prueba, o influirá negativamente en testigos y peritos.

Ocultamiento de evidencia: Actos como no entregar inmediatamente un teléfono celular durante un allanamiento o la existencia de manuscritos con instrucciones para "borrar historial" o "borrar backup" de aplicaciones de mensajería son considerados indicios claros de obstaculización.

Derecho de Defensa vs. Obstaculización: El ejercicio legítimo de la defensa (plantear cuestiones de competencia, interponer recursos o denunciar irregularidades) no puede censurarse como conducta obstructiva.

Colaboración y derecho al silencio: La falta de colaboración del investigado o el ejercicio de su derecho a no autoincriminarse (como no entregar voluntariamente equipos electrónicos) no puede ser interpretado per se como un acto de obstaculización.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

3. Principios Jurisprudenciales Aplicables

El órgano jurisdiccional debe regirse por criterios de excepcionalidad y proporcionalidad.

Provisionalidad (Rebus sic stantibus): La prisión preventiva es variable; si nuevos elementos de investigación desvirtúan los motivos iniciales de fuga u obstaculización, la medida debe cesar o sustituirse por comparecencia.

Favor Libertatis: Ante la duda sobre la intensidad del riesgo procesal, el juez debe optar por la medida menos gravosa para la libertad, como la comparecencia con restricciones o el impedimento de salida del país.

Test de Proporcionalidad: Toda medida de prisión preventiva debe superar los juicios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. No se requiere que ambos peligros (fuga y obstaculización) concurran simultáneamente; basta la acreditación razonable de uno de ellos.

4.1.2. DESCRIBIR LOS CRITERIOS QUE UTILIZA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA DETERMINAR EL PELIGRO DE FUGA EN LA PRISIÓN PREVENTIVA AL 2025.

Para determinar el peligro de fuga en el marco de la prisión preventiva, los órganos jurisdiccionales peruanos al 2025 emplean una combinación de criterios legales (basados principalmente en el artículo 269 del Código Procesal Penal) y desarrollos jurisprudenciales que exigen una valoración concreta y no abstracta de cada caso.

A continuación, se describen los criterios fundamentales utilizados por la judicatura para esta determinación:

1. El Arraigo Social (Familiar, Domiciliario y Laboral)

Es considerado el indicio más relevante para el pronóstico judicial. Su función es evaluar si el imputado posee desincentivos fuertes que le impidan abandonar su medio social y económico.

Arraigo Domiciliario: Se requiere que la persona sea ubicable y no tenga una estancia precaria o incierta. La pluralidad de domicilios no determina por sí misma la falta de arraigo; lo importante es que puedan ser identificados para emplazar al imputado

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

.Asimismo, la discrepancia entre el domicilio real y el registrado en el RENIEC no es prueba suficiente de falta de arraigo, especialmente en servidores públicos sujetos a cambios de colocación.

Arraigo Laboral: Se acredita mediante una actividad económica estable que obligue al sujeto a permanecer en la localidad. La suspensión de funciones de un funcionario (como un policía) debido al proceso penal no desaparece automáticamente este arraigo, ya que su condición laboral persiste supeditada a su situación jurídica.

Arraigo Familiar: Se evalúa la existencia de una carga familiar, hijos menores o cónyuge que dependan del investigado.

2. Gravedad de la Pena y Naturaleza del Delito

Este criterio establece que a mayor gravedad de la amenaza penal, mayores serán los incentivos para la huida.

Para la prisión preventiva, se requiere que la sanción a imponerse sea superior a cinco años de pena privativa de libertad.

No obstante, la gravedad de la pena no puede ser el único factor para dictar la medida; debe ser neutralizada por la solidez del arraigo social del imputado.

La prognosis de la pena debe ser un análisis concreto que incluya agravantes, atenuantes y reglas de bonificación, no una mera referencia al marco penal abstracto.

3. Pertenencia a una Organización Criminal

La integración del imputado en una organización criminal se considera un factor que facilita la fuga debido al apoyo logístico y económico que esta podría brindar. Sin embargo, la jurisprudencia exige que dicha organización esté vigente y operativa; si está desarticulada o sus líderes están presos, no se puede presumir automáticamente que el peligro de fuga es latente.

4. Comportamiento Procesal del Imputado

Se valora la voluntad de someterse a la persecución penal.

Actos como el incumplimiento de reglas de conducta previas (comparecencia) o ser declarado contumaz son indicios de renuencia.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Por el contrario, el hecho de presentarse voluntariamente a las diligencias o regresar al país para declarar (en casos de residencia en el extranjero) opera como un contraindicio que aleja el peligro de fuga.

No debe confundirse el ejercicio del derecho de defensa (como el silencio o no entregar dispositivos electrónicos) con una conducta de fuga.

5. Facilidades para Abandonar el País o Permanecer Oculto

El órgano jurisdiccional analiza el estatus económico del imputado y sus movimientos migratorios.

Contar con medios económicos suficientes, tener pasaportes vigentes o registrar viajes frecuentes al extranjero pueden considerarse facilidades para eludir la justicia.

Se requiere probar que el sujeto tiene contactos reales en el exterior que le permitan asentarse y ocultarse, no bastando la simple existencia de patrimonio o viajes previos.

Situaciones específicas, como intentar acceder a una embajada para solicitar asilo tras un hecho delictivo, son tomadas como pruebas directas de peligro de fuga.

6. Magnitud del Daño Causado y Reparación

La ausencia de una actitud voluntaria para reparar el daño causado por el delito es un criterio adicional para calificar el peligro de fuga (Art. 269.3 CPP). Un perjuicio patrimonial severo al Estado sin voluntad de resarcimiento refuerza la necesidad de la medida cautelar.

7. Principio de Proporcionalidad y Favor Libertatis

En todos los casos, la decisión judicial debe regirse por el test de proporcionalidad (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto). Bajo el principio favor libertatis, si existe duda sobre la intensidad del riesgo, el juez debe preferir la medida menos lesiva a la libertad, como la comparecencia restringida con impedimento de salida del país.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

4.1.3. DESCRIBIR LOS CRITERIOS QUE UTILIZA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA DETERMINAR EL PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA AL 2025.

Para determinar el peligro de obstaculización en la prisión preventiva, el órgano jurisdiccional peruano utiliza criterios normativos y jurisprudenciales que buscan prevenir riesgos reales para el éxito del procedimiento penal. Conforme a las fuentes analizadas hasta el año 2025, los criterios se estructuran de la siguiente manera:

1. Base Normativa (Artículo 270 del Código Procesal Penal)

El juez evalúa el riesgo razonable de que el imputado realice las siguientes conductas para entorpecer la averiguación de la verdad:

Destrucción o alteración de prueba: El riesgo de que el investigado destruya, modifique, oculte, suprima o falsifique elementos de prueba.

Influencia sobre otros sujetos procesales: La posibilidad de que influya para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.

Inducción a terceros: Inducir a otras personas a realizar los comportamientos de ocultación o influencia anteriormente descritos.

2. Criterios de Aplicación y Valoración Judicial

El órgano jurisdiccional no juzga este peligro en abstracto, sino que debe basarse en fundamentos suficientes y hechos concretos del caso particular. Los criterios específicos incluyen:

Ocultamiento de fuentes de prueba: La entrega tardía o el ocultamiento de dispositivos electrónicos (como teléfonos celulares) durante diligencias de allanamiento es un indicio recurrente de obstaculización. Por ejemplo, se considera relevante si un equipo es entregado meses después de haber sido requerido o si se niega su existencia a pesar de haber evidencias de su uso.

Maniobras de eliminación de datos: El hallazgo de manuscritos o notas con instrucciones para "borrar backups de WhatsApp", "borrar historial de Google Maps" o configurar la

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

eliminación de historiales denota una disposición concreta del sujeto para ocultar pruebas.

Capacidad de influencia mediática o política: Se valora si el imputado ha utilizado contactos con periodistas o medios para proporcionar información extraoficial destinada a desacreditar el trabajo fiscal o inducir a errores en el procedimiento.

Uso del cargo público: En casos de funcionarios, se evalúa si el investigado ha utilizado su posición para intimidar a testigos, usar recursos institucionales para fines personales o interferir en la custodia de bienes objeto del delito.

3. Límites a la Determinación de Obstaculización

La jurisprudencia de la Corte Suprema ha establecido límites claros para evitar que el derecho de defensa sea confundido con actos de obstrucción:

Derecho a la no autoincriminación: No se puede considerar como peligro de obstaculización el hecho de que el imputado guarde silencio, se niegue a declarar o no entregue voluntariamente documentos que puedan incriminarlo.

Ejercicio legítimo de la defensa: El planteamiento de cuestiones de competencia, denuncias penales contra otros sujetos procesales, interposición de recursos o formulación de objeciones no son actos de obstrucción, sino expresiones de la buena fe procesal y el derecho de defensa.

Falta de colaboración: La "notoria falta de colaboración" o el simple retardo en la realización de diligencias no son suficientes por sí mismos para acreditar que se quiere huir o entorpecer la justicia.

4. Principio de Proporcionalidad

Finalmente, el juez debe realizar un juicio de proporcionalidad. La medida de prisión preventiva solo es válida si el riesgo de obstaculización es grave y no puede ser evitado a través de otras medidas menos restrictivas (como la comparecencia con restricciones). El fin no es preservar todas las fuentes de prueba de forma general, sino aquellas que son relevantes y específicas para el enjuiciamiento y sobre las cuales existe un peligro de pérdida fundado.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

La conclusión del presente estudio guarda concordancia con los hallazgos de Hernández (2024), quien identificó que los criterios jurisdiccionales para la configuración del peligro procesal en la prisión preventiva encuentran sustento en el Acuerdo Plenario N.° 01-2019, el cual establece parámetros objetivos para la evaluación del arraigo, la gravedad de la pena, la conducta procesal del imputado, la voluntad resarcitoria y la posible vinculación con organizaciones criminales. Asimismo, el autor evidenció que, pese a la existencia de lineamientos jurisprudenciales claros, persisten dificultades relacionadas con la aplicación uniforme de dichos criterios por parte de los magistrados.

En esa misma línea, los resultados de la presente investigación concluyen que la determinación del peligro procesal al 2025 debe sustentarse en elementos objetivos, concretos y proporcionales, descartando motivaciones basadas exclusivamente en presunciones abstractas o en la sola gravedad de la pena. De igual forma, se reafirma que el análisis del peligro de fuga y de obstaculización debe realizarse conforme a los principios de excepcionalidad, *favor libertatis* y proporcionalidad, garantizando el carácter cautelar de la prisión preventiva.

No obstante, el presente estudio amplía lo señalado por Hernández (2024) al enfatizar que la adecuada motivación judicial no solo depende de la observancia formal de los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario N.° 01-2019, sino también de una valoración individualizada de las circunstancias del caso concreto, orientada a evitar que la prisión preventiva se convierta en una sanción anticipada, fortaleciendo así la protección del derecho fundamental a la libertad personal.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye que la determinación del peligro procesal en la prisión preventiva al 2025 exige que el órgano jurisdiccional sustente de manera objetiva, concreta y proporcional la existencia del peligro de fuga o de obstaculización, evitando fundamentaciones basadas únicamente en presunciones abstractas o en la gravedad de la pena. Asimismo, la jurisprudencia ha consolidado que el análisis del arraigo, la conducta procesal del imputado y los actos reales de obstaculización deben evaluarse bajo los principios de excepcionalidad, favor libertatis y proporcionalidad, garantizando que la prisión preventiva mantenga su carácter cautelar y no se convierta en una sanción anticipada.

SEGUNDA: Se concluye que los órganos jurisdiccionales peruanos al 2025 determinan el peligro de fuga mediante una valoración integral y concreta de criterios como el arraigo social, familiar, domiciliario y laboral del imputado, la gravedad de la pena, el comportamiento procesal, la pertenencia a organizaciones criminales y las facilidades para abandonar el país u ocultarse. Asimismo, la jurisprudencia ha establecido que ninguno de estos criterios puede ser aplicado de manera aislada o automática, debiendo prevalecer el principio de proporcionalidad y el favor libertatis para evitar restricciones arbitrarias de la libertad personal.

TERCERA: Se concluye que los órganos jurisdiccionales peruanos al 2025 determinan el peligro de obstaculización mediante la valoración objetiva de conductas concretas orientadas a destruir, ocultar o alterar medios probatorios, así como influir indebidamente en testigos, peritos o coimputados. Asimismo, la jurisprudencia ha precisado que dicha valoración debe respetar los límites del derecho de defensa y del principio de no

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

autoincriminación, evitando considerar como actos obstructivos el ejercicio legítimo de recursos procesales, el silencio del imputado o la falta de colaboración voluntaria.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Que los órganos jurisdiccionales fortalezcan la motivación de las resoluciones de prisión preventiva mediante una valoración individualizada de los elementos que configuran el peligro de fuga y de obstaculización, aplicando criterios jurisprudenciales uniformes y priorizando medidas menos gravosas cuando el riesgo procesal no se encuentre debidamente acreditado, a fin de garantizar el respeto al debido proceso y al derecho fundamental a la libertad personal.

SEGUNDO: Que los órganos jurisdiccionales uniformizar la aplicación de los criterios de valoración del peligro de fuga mediante resoluciones debidamente motivadas, sustentadas en elementos objetivos y verificables, priorizando el análisis individualizado del arraigo y la conducta procesal del imputado, a fin de garantizar decisiones proporcionales y compatibles con los derechos fundamentales y el debido proceso.

TERCERO: Que los órganos jurisdiccionales fundamenten la configuración del peligro de obstaculización en hechos verificables y actuales que evidencien un riesgo real para la investigación penal, aplicando de manera estricta el principio de proporcionalidad y priorizando medidas menos gravosas cuando el peligro pueda ser neutralizado sin recurrir a la prisión preventiva, garantizando así el respeto de los derechos fundamentales y del debido proceso.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilera, A. (2022). *Justificación de la Prisión Preventiva en Chile* [Universidad de Chile]. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/193237/Tesis%20-%20Antonia%20Aguilera.pdf?sequence=1

Avendaño Zabalaga, M. (2025). *Prisión Preventiva y la vulneracioón al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Puno—2024* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. https://repositorio.uancv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/59a60d57-2145-4bb7-bbc0-b8429bf016fb/content

Cordova Calderon, G. P. S., & Mayhuasca Huanca, A. (2025). *El peligro procesal en la determinación del auto de Prisión Preventiva*. Universidad Peruana Los Andes.

Hernandez Hernandez, B. A. (2024). *Criterios Jurisdiccionales para la Configuración del Peligro Procesal en el Dictado de la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica, año 2019-2021* [Universidad Nacional San Luis Gonzada]. https://repositorio.unica.edu.pe/server/api/core/bitstreams/538cc252-7ffe-4b92-9042-c0ef030881d6/content

Maquera Maquera, E. J. (2023). *Prisión Preventiva frente al principio de proporcionalidad, Distrito Judicial de Puno—2021* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. https://repositorio.uancv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/4a796872-9f66-4881-ab97-89216be5ed65/content

Moctezuma Álvarez, R. (2025). *Análisis de la Prisión Preventiva como medida cautelar violatoria de Derechos Humanos* [Universidad Autonoma del Estado de Hidalgo]. http://dgsa.uaeh.edu.mx:8080/jspui/bitstream/231104/7175/1/ATD1331.pdf

Rodriguez Sosa, J. C. (2022). *Determinación del estándar de prueba en el peligro procesal para requerir prisión preventiva en investigaciones por delitos especialmente graves* [Universidad Continental]. https://repositorio.continental.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/00dddca2-2112-

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

4d04-aeed-39d151fd8448/content

Salas Cáceres, F. (2020). *Análisis Crítico a la Ley Procesal Penal en materia de Prisión Preventiva, de la Inaplicabilidad de la norma y lo legalmente injusto* [Universidad de Tarapaca]. http://sb.uta.cl/CargadorTesis/TesisDigitalesARI/80876-Salas%20Felipe.pdf

Saravia Tasayco, M. L. (2023). *Motivación del presupuesto del Peligro de Fuga en las resoluciones judiciales respecto al requerimiento de Prisión Preventiva en Chincha 2023—2024* [Universidad Privada San Juan Bautista]. https://repositorio.upsjb.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/0cc75313-d1bb-42c7-8c66-95a7fc9fd376/content

Yto Cutipa, F. A. (2025). *La presión mediática en la aplicación de la prisión preventiva que vulnera la presunción de inocencia* [Universidad Nacional del Altiplano]. https://repositorio.unap.edu.pe/server/api/core/bitstreams/4759806a-6ecc-4e70-9f27-02d7058ef2a1/content

Binder, A. (2019). *Introducción al derecho procesal penal*. Ad-Hoc.

Del Río Labarthe, G. (2018). *Prisión preventiva y motivación judicial en el proceso penal peruano*. Palestra.

Maier, J. B. J. (2016). *Derecho procesal penal. Tomo I. Fundamentos*. Editores del Puerto.

Roxin, C., & Schünemann, B. (2019). *Derecho procesal penal*. Marcial Pons.

San Martín Castro, C. (2020). *Derecho procesal penal peruano*. Grijley.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Caso Bayarri vs. Argentina*. Sentencia de 30 de octubre de 2008.

Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N.° 957.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ANEXOS

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Anexo 01: Matriz de Consistencia

TÍTULO: La determinación del peligro procesal a través del peligro de fuga y obstaculización en la Prisión Preventiva, resultas del órgano jurisdiccional al 2025.

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
GENERAL ¿Cómo determina el órgano jurisdiccional el peligro procesal mediante el peligro de fuga y de obstaculización en la prisión preventiva al 2025?	**GENERAL** Analizar la determinación del órgano jurisdiccional sobre el peligro procesal mediante el peligro de fuga y de obstaculización en la prisión preventiva al 2025.	peligro de fuga Peligro de obstaculización	**TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN** Jurídico Descriptivo **METODOLOGÍA** Teoria Fundamentada **ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN** Cualitativo	Análisis Documental Ficha de Análisis Documental
ESPECÍFICO ¿Qué criterios utiliza el órgano jurisdiccional para determinar el peligro de fuga en la prisión preventiva al 2025? ¿Qué criterios utiliza el órgano jurisdiccional para determinar el peligro de obstaculización en la prisión preventiva al 2025?	**ESPECÍFICO** Describir los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para determinar el peligro de fuga en la prisión preventiva al 2025. Describir los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para determinar el peligro de obstaculización en la prisión preventiva al 2025.			

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

repositorio.upsc.edu.pe

Anexo 02: Ficha de Análisis Documental

Documento	**Apelación-232-2023-Suprema**
Contenido de análisis	Este documento judicial detalla la decisión de la Corte Suprema de Justicia de Perú de ratificar la prisión preventiva contra Betssy Chávez Chino, ex primera ministra investigada por el presunto delito de rebelión. La resolución desestima un recurso de apelación al considerar que los nuevos argumentos de la defensa no logran desvirtuar el peligro de fuga, especialmente tras confirmarse que la imputada intentó refugiarse en la Embajada de México tras el fallido autogolpe de Estado. Asimismo, el tribunal subraya la existencia de un **peligro de obstaculización** debido a la entrega tardía y el ocultamiento previo de un equipo celular relevante para las investigaciones. En conclusión, los magistrados determinaron que los arraigos laboral y domiciliario presentados son insuficientes para garantizar que la procesada no eludirá la justicia, manteniendo así la privación de su libertad.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Documento	Apelación-326-2024-Suprema
Contenido de análisis	Este documento judicial detalla la revisión de medidas cautelares en un proceso por tráfico de influencias y cohecho activo, involucrando a figuras como Andrés Hurtado y la fiscal Luz Elizabeth Peralta. La estructura del texto expone una discordia jurídica en la Corte Suprema, donde los magistrados debaten si Peralta debe enfrentar el proceso en libertad con restricciones o bajo prisión preventiva por dieciocho meses. A través del análisis de apelaciones presentadas tanto por la fiscalía como por las defensas, el tribunal evalúa la existencia de elementos de convicción graves y el potencial **peligro de obstaculización** de la justicia. En última instancia, el texto sirve para convocar a una nueva audiencia destinada a dirimir los votos en conflicto y establecer la situación legal definitiva de los imputados.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Documento	Apelación-377-2024-Junin
Contenido de análisis	Esta resolución judicial de la Corte Suprema de Justicia del Perú detalla la revocación de un fallo inicial para imponer un impedimento de salida del país por nueve meses contra el fiscal Ricardo René Rodríguez López. El documento se estructura evaluando primero la existencia de elementos de convicción suficientes que vinculan al investigado con delitos graves como cohecho pasivo específico, peculado de uso y patrocinio ilegal, derivados de presuntos abusos de autoridad y solicitudes de favores sexuales a un recluso. Un punto central del análisis jurídico radica en la reevaluación del **peligro de fuga**, el cual se considera materializado tras el apartamiento provisional del cargo del investigado, eliminando así su arraigo laboral previo. En última instancia, el tribunal corrige la interpretación de la primera instancia al determinar que la medida es indispensable y proporcional para asegurar la presencia del procesado y garantizar la efectividad de la investigación fiscal en curso.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Documento	Casación-197-2024-Nacional
Contenido de análisis	Esta sentencia de casación emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República analiza la legalidad de una orden de prisión preventiva por 36 meses contra José Luis Castillo Alva, presunto integrante de la red "Los Cuellos Blancos del Puerto". El texto detalla cómo la fiscalía atribuye al imputado el rol de nexo estratégico para captar el sistema judicial mediante gestiones irregulares en procesos de Habeas Corpus y la manipulación de doctrina jurisprudencial en lavado de activos. Un eje central del fallo es la precisión de los requisitos del **peligro procesal,** subrayando que la pertenencia a una banda criminal no justifica automáticamente el encierro si la estructura ya está desarticulada o si los actos de defensa son legítimos. Finalmente, la resolución enfatiza la necesidad de una motivación reforzada y un riguroso juicio de proporcionalidad, advirtiendo que el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho de defensa no deben confundirse erróneamente con la obstaculización de la justicia.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Documento	Casación-420-2024-Nacional
Contenido de análisis	Esta sentencia de casación emitida por la Corte Suprema de Justicia de Perú analiza la legalidad de la prisión preventiva impuesta a diversos implicados en una presunta organización criminal vinculada al caso de colusión agravada en el sector vivienda. El texto examina rigurosamente los presupuestos de **peligro procesal**, estableciendo que la pluralidad de domicilios o la pertenencia a un grupo delictivo no justifican automáticamente el encierro si existen contraindicios de **arraigo** o si la red criminal ya ha sido desarticulada. El propósito fundamental del documento es corregir interpretaciones previas sobre el **peligro de fuga y de obstaculización**, determinando que la libertad de los imputados debe prevalecer cuando su conducta procesal demuestra voluntad de someterse a la justicia. Finalmente, el tribunal decide variar la situación jurídica de la procesada Sada Goray, sustituyendo su prisión por una comparecencia con restricciones e impedimento de salida del país al considerar que la medida original resultaba desproporcionada.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Documento	Casación-435-2024-Ica
Contenido de análisis	Esta resolución de la Corte Suprema de Justicia del Perú analiza un recurso de casación interpuesto por un oficial de policía investigado por el delito de peculado doloso, derivado de la presunta apropiación de una motocicleta retenida en una comisaría. El propósito central del texto es determinar si un vehículo privado bajo custodia estatal por infracciones de tránsito puede considerarse legalmente un bien público para efectos penales. El tribunal establece con elegancia que el Estado asume una responsabilidad de vigilancia y conservación sobre estos bienes, integrándolos temporalmente a su patrimonio institucional, por lo que cualquier afectación constituye una lesión al correcto funcionamiento de la Administración Pública. Finalmente, el documento evalúa si se cumplieron los estándares de motivación debida y los presupuestos de **peligro procesal** necesarios para mantener la medida de prisión preventiva contra el imputado.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.